



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 15 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA  
LEON Percy Hardy FAU 20529629355  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj  
Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2023 16:45:13 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000684-2023-P-CSJCA-PJ**

**I. VISTA:**

- Solicitud del magistrado Santos Luis Vásquez Plasencia, juez titular asignado al Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, recibida el 11 de mayo de 2023.

**II. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** A través del documento de la Vista, el magistrado Santos Luis Vásquez Plasencia, solicita a este despacho de presidencia, vacaciones por 14 días, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 04 de junio de 2023, al contar con récord vacacional para solicitar dicho derecho.

**SEGUNDA:** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: "(...) *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulará por ley o por convenio*"; disposición normativa concordante con el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que señala: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera. d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)*".

**TERCERA:** El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, en sus artículos 7 y 8, refiriéndose al fraccionamiento y a los criterios para la programación del descanso vacacional, establece:

**"Artículo 7.- Del Fraccionamiento del descanso vacacional.**

*El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:*

*7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

7.2 *El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. (...)*

**Artículo 8.- Criterios para la programación del descanso vacacional.**

*La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente:*

- a) *No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables.*
- b) *En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo. (...)* [Cursiva y resaltado nuestros].

**CUARTA:** Bajo dicho contexto y habiendo verificado la base de datos del récord vacacional de magistrados que obra en la Oficina de Secretaría de Presidencia, se advierte que el magistrado solicitante acumula un récord de vacaciones pendientes, aunado al hecho que su propuesta se enmarca dentro de los alcances establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; en tal sentido, es factible autorizar el descanso solicitado teniendo en cuenta la propuesta formulada.

**QUINTA:** Por otro lado, como consecuencia y conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; por lo que, corresponde disponer las acciones necesarias a fin que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo.

**III. DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **AUTORIZAR** al magistrado **Santos Luis Vásquez Plasencia**, juez titular asignado al Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el goce de su descanso vacacional por 14 días, **del 22 de mayo al 4 de junio de 2023.**

**Artículo Segundo: ENCARGAR** el despacho del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, durante el periodo vacacional del mencionado juez, a los siguientes magistrados:

- **Jorge Luis Villegas Puelles**, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, del 22 al 28 de mayo de 2023.
- **Edwin Sergio Chacón Núñez**, juez titular asignado al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Cajamarca, del 29 de mayo al 04 de junio de 2023.

**Artículo Tercero: COMUNICAR** a la ODECMA Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, magistrados mencionados y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PERCY HARDY HORNA LEÓN**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

